



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2025-AL/MPH

Huancavelica, 18 de noviembre 2025

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 22184-2025, de fecha 17 de noviembre 2025, presentado por el señor Presidente Alejandro Araujo Pari, de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del centro poblado de Huaylacucho, Distrito y Provincia de Huancavelica, mediante el cual solicita el reconocimiento de dicha Junta Administradora, mediante acto resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado de Huaylacucho, comprensión del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, es reconocido por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Resolución de Alcaldía N° 507-2023-AL-M/MPH, de fecha 14 de julio 2024, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de agua potable en dicha comunidad;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA- Derogado -por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, publicado el 16 noviembre 2024: Decreto supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo n° 1280; decreto que aprueba la ley del servicio universal de agua potable y saneamiento., establece las organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, estipula las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., promulgado con fecha 02 de diciembre del año 2013, se crea el reconocimiento y registro de las organizaciones de JASS en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, disponiendo en su artículo 5º los requisitos para su inscripción; y habiendo cumplido con adjuntar los requisitos exigidos, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Huaylacucho, del Distrito, Provincia y Región Huancavelica, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, reconocer y registrar a la Junta Administradora, mediante el presente acto resolutivo en atención al documento de vistos, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe N° 0235-2025/ATMS-SGSyPS-GDS/MPH, del (e) Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural, al Informe N° 567-2025-SGSyPS-GDS-MPH, al Informe N° 513-2025-GDS/MPH de la Gerencia de Desarrollo Social, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RECONOCER a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado de Huaylacucho, Distrito, Provincia y Región Huancavelica, con las funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH., de más normas concordantes y de su propio Estatuto, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, por el periodo de dos (02) años, del 24 de julio 2025 al 23 de julio del 2027, la misma que está conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
CIRILO CASTRO HILARIO	Presidente	23262273
JAIME BENITO PALOMARES	Tesorero	44627845
DANIEL ALCIDES JURADO ESPINOZA	Secretaria	45294443
CESAR ESPINOZA BELITO	Vocal 1	80554592
SONIA TRIGOS ENRIQUEZ	Vocal 2	42631547

**Artículo Segundo.** - RECONOCER, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del centro poblado de Huaylacucho, por tres (03) años, del 24/07/2025 al 23/07/2027, al siguiente ciudadano:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
HECTOR SOTO SINCHE	Fiscal	41268615

**Artículo Tercero.-** DEJAR sin efecto las Resoluciones que contravenga a la presente disposición.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER al Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el registro de la Junta reconocida, conforme a la Ordenanza Municipal N° 032-2013-CM/MPH.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
ATEM-SABAR.  
Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE